

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 9 DE ENERO DE 1942

NUMERO 8700

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Decreto Ley N° 21, de 30 de Diciembre de 1941, por el cual se reforma el Ordinal 3º del Artículo 18 de la Ley 29.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 130 de 19 de Diciembre de 1941, por el cual se determina un personal.

COMISION DE CONTROL DE PRECIOS

Resolución N° 2, de 30 de Diciembre de 1941, por la cual se fija el precio máximo de unos artículos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Poder Ejecutivo Nacional

REFORMASE EL ORDINAL DE UNA LEY

DECRETO LEY NUMERO 21 (DE 30 DE DICIEMBRE DE 1941)

por el cual se reforma el Ordinal 3º del Artículo 18 de la Ley 29, sobre juegos y apuestas en general.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el Ordinal 20 del Artículo 88 de la Constitución y de lo que dispone la Ley 41, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y de la Comisión Económica y Fiscal designada por la Asamblea Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Ordinal 3º del Artículo 18 de la Ley 29 limitó a un diez por ciento (10%) la comisión o descuento, según los casos, en la venta al por mayor de billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia;

Que es conveniente permitirle mayor juego a la Junta Directiva de la Lotería en la fijación de la comisión o descuento, de acuerdo con el volumen de venta de billetes en cada lugar,

DECRETA:

Artículo 1º El Ordinal 3º del Artículo 18 de la Ley 29, quedara así:
Son atribuciones de la Junta Directiva:

3º Fijar la comisión o el sueldo de los agentes para el expendio de billetes, y el precio a que éstos hayan de venderse al mayor a los revendedores.

La Comisión o el descuento, según los casos, podrá ser hasta de quince por ciento (15%) del valor nominal de los billetes vendidos.

Artículo 2º La Junta Directiva dará cumplimiento a los convenios o contratos celebrados o que se celebren.

Artículo 3º Este Decreto rige desde su promulgación

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente de la República,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OCTAVIO FABREGA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

MANUEL PINO R.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Secretario General de la Presidencia,

Agustín Ferrari.

La Comisión Económica y Fiscal,

José E. Brandao.—L. J. Sayavedra.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DETERMINASE PERSONAL

DECRETO NUMERO 130 DE 1941 (DE 19 DE DICIEMBRE)

por el cual se determina el personal de empleados del Ministerio de Hacienda y Tesoro y se le asigna sueldo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El personal de empleados del Ministerio de Hacienda y Tesoro estará integrado como a continuación se expresa y devengará los siguientes sueldos mensuales:

Despacho del Ministerio

El Ministro	B.	500.00
El Secretario del Ministerio		350.00
Abogado Consultor		300.00
Asistente del Secretario		225.00
Oficial Mayor		200.00
1 Estenógrafa del Despacho del Ministro		110.00
1 Estenógrafa de 1ª Categoría		100.00
Bibliotecario		85.00
Archivera de 1ª categoría		90.00
Archivera de 3ª categoría		60.00
Chofer de 1ª categoría		90.00
Ordenanza		50.00
5 Porteros cada uno		40.00

Sección Primera

Jefe de Sección 200.00

Sub-Jefe	150.00
Receptor y Dist. de Cuentas	125.00
Estenógrafa de 2ª categoría	80.00
2 Oficiales de 1ª categoría c.u.	90.00
2 Oficiales de 2ª categoría, c.u.	80.00
Oficial de 3ª categoría	70.00

Sección Segunda

Jefe de Sección	200.00
Agrimensor General	200.00
Agrimensor Asesor	200.00
3 Agrimensores de 1ª categoría cada uno	150.00
3 Agrimensores de 2ª categoría cada uno	125.00
Un dibujante	125.00
Oficial de 1ª categoría	90.00
Oficial de 2ª categoría	80.00
2 Oficiales de 3ª categoría c.u.	70.00
7 Oficiales de Tierras de 3ª categoría c.u.	70.00
5 Cadeneros de 1ª categoría c.u.	70.00
8 Cadeneros de 2ª categoría c.u.	60.00
Chofer de 2ª categoría	75.00

Sección Tercera

Jefe de Matcrales y Compras	225.00
Jefe del Almacén	225.00
Ayudante de Jefe de Materiales y Compras	100.00
Oficial de 1ª categoría	90.00
6 Oficiales de 2ª categoría c.u.	80.00
5 Oficiales de 3ª categoría c.u.	70.00
5 Choferes de 3ª categoría c.u.	60.00
2 Guardianes especiales del Almacén c.u.	50.00
Portero	40.00

Sección Cuarta

Pagador General	300.00
2 Ayudantes del Pagador c.u.	150.00
Chofer de 1ª categoría	90.00

Artículo 2º Este Decreto surtirá efectos fiscales conforme al Presupuesto de Rentas y Gastos.
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente de la República.
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
JOSE A. SOSA J.

Comisión de Control de Precios

FIJASE UN PRECIO MAXIMO

RESOLUCION NUMERO 2 (DE 30 DE DICIEMBRE)

por el cual se fija el precio máximo, al por mayor y al detalle, del arroz y la papa.

La Comisión de Control de Precios en General,

RESUELVE:

Artículo 1º A partir de esta fecha los precios máximos que regirán en todo el país para la venta del arroz pilado y las papas, nacionales y extranjeras, serán los siguientes:

Arroz Nacional: A cinco balboas (B. 5.00) el quintal vendido al por mayor y a siete centésimos de balboa la libra (B. 0.07) para el consumidor.

Arroz extranjero de primera clase: A seis balboas con cincuenta centésimos (B. 6.50) el quintal vendido al por mayor y a ocho centésimos de balboa (B. 0.08) la libra para el consumidor.

Se considera arroz extranjero de primera clase al arroz blanco, pulido, con no más de un cinco por ciento de quebrado.

Papas Nacionales: *Primera Clase:* A cuatro balboas (B. 4.00) el quintal vendido al por mayor y a seis centésimos de balboa (B. 0.06) la libra para el consumidor. *Segunda Clase:* A tres balboas (B. 3.00) el quintal vendido al por mayor y a cinco centésimos (B. 0.05) la libra para el consumidor. *Tercera Clase:* A un balboa con setenta y cinco centésimos (B. 1.75) el quintal vendido al por mayor y a tres centésimos de balboa (B. 0.03) la libra para el consumidor.

Papas Extranjeras: Clase "A" a cinco balboas con veinticinco centésimos (B. 5.25) el quintal, vendido al por mayor y a siete centésimos (B. 0.07) para el consumidor en las ciudades de Panamá y Colón, y a ocho centésimos de balboa (B. 0.08) la libra para los consumidores del resto de la República.

Artículo 2º Los comerciantes detallistas están en la obligación de mantener a la vista del público debidamente separadas y clasificadas las especies a las cuales fija precio esta Resolución con el precio y la calidad debidamente especificados.

Artículo 3º La Comisión de Control de Precios en General y las Subcomisiones que se nombran a continuación, acogerán todos los denuncios que se les presenten por contravenciones a lo que aquí se dispone a fin de aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con lo que establece el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 75 de 1941, dictado por el órgano del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Artículo 4º Invístese a los Gobernadores de Provincia y a los Alcaldes de Distrito de toda la República, con excepción de Panamá, con el carácter de Sub-Comisionados *ad-honorem* de la Comisión de Control de Precios en General para que actúen a nombre de ésta en sus respectivas Provincias y distritos y de acuerdo con las instrucciones que se les impartan.

Dada y firmada en Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente,

ALFONSO TEJEIRA.

El Secretario,

A. Enrique Núñez-Díaz.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Nehi Corporation, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del estado de Delaware, con domicilio en Columbus, estado de Georgia, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece ante usted a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en las palabras "ROYALCROWN" co-

ROYAL CROWN

mo se ilustran en las copias de dicha marca adjuntas. La descripción de la marca y las etiquetas adjuntas la representan tal como se usa, se quiere registrar y amparar y distingue Bebidas no alcohólicas y sin malta: vendidas como bebidas refrescantes, jarabes, sifones y extractos, para confeccionar las mismas, en bebidas no alcohólicas de la clase 45. La marca ha sido usada continuamente en el negocio de dicha corporación desde 1906 y será usada en el comercio internacional y nacional. La marca se aplica a los productos fijándola en etiquetas impresas sobre las botellas u otros envases en que se vendan los productos o en otra forma común al negocio. Anexo: Certificado N° 351710 del registro de la marca en los Estados Unidos del 2 de noviembre de 1937, los derechos pagados, seis ejemplares de la marca, un clisé, poder y declaración jurada.

Panamá, diciembre 18 de 1941.

José A. Mendieta F.

Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 27 de Diciembre de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Excelentísimo Ministro de Comercio.

Como apoderado de la "Golgato-Palmolive-Peet Company, de 105 Calle Hudson, Ciudad de Jersey, Estados Unidos; solicito el registro de la marca de fábrica "Parami", de la cual es dueña,

Parami

la que se muestra en la etiqueta adjunta, y que ampara jabón de tocador, en materiales absorbivos, detergentes y pulientes. Se usa aplicándola en los productos, envases y envolturas en toda

forma y color.

Anexos: Los de ley. Poder reposa en ese Ministerio.

Panamá, 10 de mayo de 1941.

Antenor Quinzada.

Cédula N° 47-1857.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

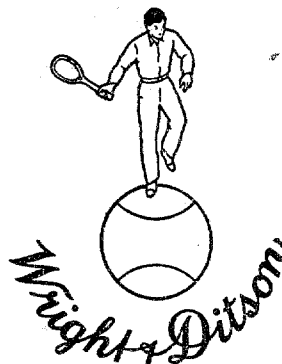
J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Spalding Sales Corporation, sociedad anónima, organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware y con domicilio en la calle de Enfrente, Chicopee, Massachusetts, E. U. de A. por medio de su apoderado que suscribe comparece ante usted a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste "en la representación de un hombre con una raqueta de tenis en la mano derecha, parado sobre una pelota de tenis y la firma Wright & Ditson, escrita en forma de arco debajo de estos dibujos, según lo ilustra en la marca adjunta". La descripción de la marca y



las etiquetas adjuntas la representan tal como se usa, se quiere registrar y amparar y distingue proyectiles para juegos de raqueta, raquetas, para proyectiles, y accesorios de éstas, cubiertas y cajas de raquetas, postes y mallas, para canchas de juego y accesorios de éstos, marcadores y medidas, para canchas de juego y accesorios de éstos, sogas para servir de guías y clavijas, bolas de juego atléticos, sillas para los árbitros, indicadores para los árbitros, soportes atléticos, tobilleras, bolas de golf y palos de golf; distingue objetos de juego, juguetes y artículos deportivos de la clase 22. La marca ha sido usada, por los peticionarios y sus predecesores en sus negocios desde 1891 y se aplica estampándola o imprimiéndola sobre los productos o paquetes que la contienen. Anexo: Certificado de registro de la marca en los E. U. de A. N° N° 390.370 de septiembre 23, 1941, los derechos pagados, seis ejemplares, un clisé, poder y declaración jurada. Panamá, 18 de noviembre de 1941.

José A. Mendieta F.

Cédula N° 47-2184.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y (Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 127 Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 20.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
27 de Diciembre de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

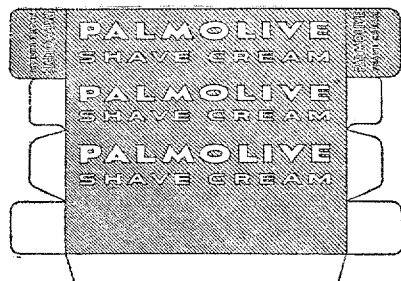
J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Excelentísimo Ministro de Comercio:

Como apoderado de la "Colgate-Palmolive-Peet Company, de Delaware, Estados Unidos—con dirección, en N° 105—Hudson Street, Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos, solicito registro de la marca de fábrica que consiste en una envoltura para crema de afeitar, en la cual aparece la expresión "Palmolive-Shave-Cream" siendo impresas dichas palabras en letras blancas sobre fondo verde. La combinación y forma de la envoltura, como los colores tales como aparecen en el diseño son reclamados como distintivos de la marca que se intenta registrar.



La marca se aplica a los productos de la peticionaria en los artículos y envases de los mismos en toda forma.

Los de ley.

Panamá, julio 25 de 1941.

Antenor Quinzada.

Cédula N° 47-1857.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
diciembre 27 de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio.

Sírvase ordenar el registro a favor de la firma Manufacturera Algodonera Argentina S. A., domiciliada en Alvarez Thomas 200, Buenos Aires, República Argentina, de una marca de fábrica consistente en la denominación "Macuca", para distinguir calzado en general: alpargatas, botas, botines, zapatos, plantillas, tacs y tacones para calzado, y artículos en general de confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguitería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería.

"MACUCA"

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles y clisé adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, clase de letras, combinación, color o tamaño, sin que por eso se altere su carácter distintivo. Se aplica a los artículos y a sus envases, avisos, propaganda, etc.

Acompaño: El poder respectivo, certificado del registro de origen, la declaración jurada, comprobante de pago del impuesto, seis facsímiles y un clisé.

Panamá, 4 de diciembre de 1941.

T. Jaramillo Avilés.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
27 de Diciembre de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Excelentísimo Ministro de Comercio:

Como apoderado de Golgate-Palmolive Peet Company, organizada conforme las leyes del Estado de Delaware—de 105 Hudson Street, Jersey City, Estados Unidos, solicito el registro de la marca de fábrica "Cashmere Bouquet", de su propiedad, que se muestra en la etiqueta adjunta y que ampara perfume líquido y en polvo y agua de tocador, crema desvaneciente, cosmético (crema de limpiar la cara), loción para manos y cara, coloretes para los labios y brillantina.

**Cashmere
Bouquet**

Se usa aplicándola a los productos, envases y envolturas de los mismos en toda forma y color.

Anexos: Los de ley. Poder reposa en ese Ministerio.

Panamá, mayo 10 de 1941.

Antenor Quinzada.
Cédula N° 47-1857.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
diciembre 27 de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio

Como apoderado sustituto de La Associated Distributors, Inc., de Chicago, Illinois, sociedad debidamente organizada y existente conforme y en virtud de las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicito el registro de una marca de fábrica registrada bajo el número 386-923 en dicho país, para amparar lápices para pintarse los labios, coloretes, polvos para la cara, maquillaje (Máscara) para las pestañas y cejas, postizos impregnados con lociones desoderantes y antitranspirantes, cremas para las manos y la cara, cojincillos para limpiar impregnados con loción, preparaciones para el cutis, el cabello y las uñas y perfumes, en la clase 6, referente a productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas.

Dicha marca consiste en las palabras "Chen Yu", escritas perpendicularmente imitando la forma de letra china.

CHEN YU

La marca de fábrica es aplicada o fijada a los productos y a los paquetes que los contienen colocando sobre los mismos etiquetas impresas.

Acompaño poder y demás requisitos exigidos por la ley.

Panamá, septiembre 12 de 1941.

Julio Arjona Q.
Cédula N° 47-2544.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
diciembre 27 de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Aviso al público en general que yo, Alfonso Chang, he comprado al señor Chen Sen sus derechos en la sociedad "Chong See y Compañía Limitada", para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, Enero 8 de 1942.

Alfonso Chang.
Céd. 2875.

BONOS DE CONVERSION

Se notifica a los tenedores de Bonos de Conversión, que el día 26 de Enero próximo hasta las 11 a.m. se recibirán y se abrirán a esa hora, en el Despacho del Contralor General de la Re-

pública, las propuestas en pliegos sellados, para la venta al Gobierno Nacional de Bonos de Conversión hasta por la suma de B. 25.000.00.

A. G. ARANGO,
Contralor General.

AVISO

Para fines legales notifico al público y al Comercio en general según el código del comercio número 777 que en la Notaría Primera del Circuito, he comprado a la señora Evelia Díaz su establecimiento de abarrotería denominado "EL CARNARIO" situada en la Calle 23 Este bis, casa número 8.

GENOVEVA LOPEZ GARCIA DE LAU.

REDENCION DE BONOS OLIMPICOS

Aviso a los tenedores de Bonos Olímpicos, que a partir del día Primero (1°) de Diciembre y de acuerdo con la Ley 27 de 1936 y el Decreto N° 213 de 12 de Diciembre de 1936 podrán presentar sus bonos al Banco Nacional donde les serán pagados a la par por cuenta del Tesoro Nacional. Panamá, 12 de Noviembre de 1941.

A. G. ARANGO,
Contralor General
de la República.

AVISO

Por este medio aviso al público en general y para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio que yo, Rodolfo Ramón Chang Aguilar, he comprado al señor Carlos Calzadilla González la abarrotería denominada "La Estrella" situada en el número 13 de la Calle 18 Este de esta ciudad.

Panamá, Enero 7 de 1941.

Rodolfo R. Chang Aguilar,
Céd. 47-23382

AVISO DE REMATE

A las diez de la mañana del día 15 de Enero de 1942, se venderá en licitación pública un lote de terreno ubicado en "La Exposición" de esta ciudad y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte, limita con el resto de la misma finca y mide 28.51 metros; sur, con una propiedad del Banco Nacional, mide 23.43 metros; Este, restos de la misma finca, mide 23.66 metros; y por el Oeste, la Avenida Central, y mide de 27.39 metros.

El área del lote mencionado es de seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados con siete centímetros (657.07 m²), y la base del remate será a razón de B. 9.00 el metro cuadrado.

Todo postor debe hacer su propuesta en pliego cerrado, que será abierto en el momento de dar comienzo al remate. Hasta el momento en que el reloj dé las 12 A.M., se aceptan pujas y repujas verbales.

Los interesados deben acompañar a su propuesta el comprobante de haber depositado en la Oficina de Rentas Internas el 10% del valor del remate.

Las propuestas deben ser dirigidas al Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Diciembre 12 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ANTONIO PINO R.

AVISO DE REMATE

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que se ha fijado el día 19 de Febrero de 1942 para que, a las diez de la mañana, tenga lugar el remate en subasta pública de la faja de terreno que forma parte de la finca N° 6453, inscrita al folio 346 del tomo 206 de Panamá, la cual está encerrada entre los siguientes linderos:

Norte: Calle 35 Este y Mide un metro y cuarenta centímetros, Sur: Intersección formada por las líneas de las fincas 6453 del Gobierno Nacional y la del señor Antonio Arboix; Este: Propiedad del mismo señor Arboix y mide 23 metros con 61 centímetros, y por el Oeste, con el resto de la finca del Gobierno Nacional y mide veintitrés metros con cincuenta y seis centímetros.

Las personas que tengan interés en la faja arriba descrita, deberán hacer sus propuestas en pliegos cerrados, los que serán abiertos en el día y en la hora señalados. A partir de esa hora hasta que el reloj indique las 12 (doce), se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor.

El precio del metro cuadrado es de B. 20.00. Los participantes deberán acompañar el comprobante de haber depositado en la oficina del Receptor de Ingresos Varios el 10% del valor total.

Panamá, 31 de Diciembre de 1941.

JOSE A. SOSA J.,

Ministro de Hacienda y Tesoro.

AVISO DE LICITACION

Se fijan las siguientes fechas a las diez de la mañana, para recibir en el Despacho del Contralor General, propuestas para el suministro al Gobierno Nacional de los artículos que a continuación se detallan:

Carne fresca para el Hospital Santo Tomás y Retiro Matías	
Hernández	Dic. 18 de 1940
Materiales para el Acueducto de David	Dic. 19 de 1940
Un autobús para la Policía Nacional	Dic. 20 de 1940
Útiles y enseres para Correos y Telecomunicaciones	Dic. 22 de 1940
Camas para el Retiro de Matías	
Hernández	Dic. 29 de 1940
Materiales para el Acueducto de Las Sabanas	Enero 5
Suministro de especies venales	7
100 máquinas de escribir	12
Una camioneta para la Agencia Postal de Colón	17
Dos motoniveladoras con motores diesel para el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas	22

Los respectivos pliegos de cargos podrán obtenerse en la Contraloría General de la República, durante las horas hábiles.

Contralor General.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día tres de Febrero próximo, para que dentro de las horas reglamentarias,

se dé comienzo al remate del bien embargado al demandado Octavio Augusto Pérez, en el juicio ejecutivo que sigue en este Tribunal Leopoldo de León, el cual consiste en un terreno distinguido en el plano de la urbanización del Cuartel de Juan Díaz, Distrito de Panamá, con el número 6, finca número 13079 inscrita en el Tomo 365 folio 192 del Registro de la Propiedad, de propiedad del demandado Octavio Augusto Pérez, que tiene los siguientes linderos: Norte, con el lote número 5 de la calle 6ª; Sur, con los lotes diez y ocho y veinte de la Avenida 6ª; Este, calle 6ª y Oeste, lote N° 23 de la calle 5ª.

Se hace saber al público que la propiedad arriba expresada, tiene un valor catastral de seiscientos balboas (B. 600.00).

Para ser postor hábil, se requiere consignar el 5% en Secretaría sobre el valor catastral y que las posturas cubran las dos terceras partes de dicho avalúo. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y desde que el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, Diciembre 30 de 1941.

El Secretario del Juzgado 3º Municipal,

ANGEL VEGA M.

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la Cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 22, de esta misma fecha y Notaría, ha sido reformado el Pacto Social de la sociedad denominada "César Arrocha Graell y Compañía Limitada", en los siguientes términos: a) El término de duración ha sido prorrogado por cuatro años, a partir del 27 de Diciembre de 1941; b) El capital social ha sido aumentado a B. 18.000.00; c) El socio Francisco Cornejo ha vendido a César Arrocha Graell la mitad de su aporte, y la otra mitad a la señorita Genarina Arrocha Graell; d) Catalino Arrocha Graell ha vendido a Luis Arrocha Graell la mitad de la parte que le corresponde; e) Con motivo de estas transacciones el capital está aportado así: César Arrocha Graell, tres sextas partes; y Luis Arrocha Graell, Genarina Arrocha Graell y Catalino Arrocha Graell una sexta parte cada uno.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de Enero del año de mil novecientos cuarenta y dos (1942).

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

EDICTO DE CITACION

Por medio del presente se cita a todos los Acreedores del Continental Banking and Trust Company, a Junta General que tendrá lugar el día nueve de febrero próximo, a las diez de la mañana, en virtud de resolución fechada hoy, dictada en ese juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, siete de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se ha puesto a disposición del Curador del Concurso para su publicación.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

CIRILO J. MARTINEZ.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, Emplaza a la señora Carmen Sáens de Barsallo, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo José Alberto Barsallo.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del tribunal dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 23 de Diciembre de 1941.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,
CIRILO J. MARTINEZ.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, Cita al señor Joseph Haubrich, mayor de edad, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí, ó por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra, y ante este Juzgado Primero del Circuito de Colón, ha propuesto su esposa Mary Ellen Bresnaham de Haubrich.

Se advierte al demandado, que si compareciere dentro del término arriba expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, de conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, tres (3) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno (1941), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación en la forma ordenada por el artículo 1349 del cuerpo de leyes citado.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jaime Company, mayor de edad, panameño, propietario, casado, vecino de Colón, ha solicitado a este Tribunal se le declare dueño de una casa construida sobre terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada es de bloques de concreto, de dos pisos, techo de hierro acanalado, construida sobre la mitad Oeste del lote de terreno número 1576 del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, dentro de los siguientes linderos: Norte, el medio lote número 1574; Sur, medio lote número 1578; Oeste, la Avenida Amador Guerrero; y Este, el otro medio lote número 1576, y cuyas medidas son: ocho (8) metros, veinticinco centímetros de

frente, por diez y ocho (18) metros, ochenta y tres centímetros de fondo, lo que da una superficie de ciento cincuenta y cinco (155) metros cuadrados, trescientos cuarenta y siete (347) centímetros cuadrados.

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintisiete (27) de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno (1941), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se crean con mejores derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.—Copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación, en la forma que ordena la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

AVISO DE DISOLUCION

Por consentimiento escrito de todos los accionistas de la sociedad anónima denominada "Cova Company, Inc.", el cual consentimiento fué protocolizado por Escritura Pública N° 23 otorgada ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá el día 7 de Enero del año de 1942 y cuya traducción es del tenor siguiente:

TRADUCCION.—Cova Company, Inc.—Certificado de Disolución.—Por Consentimiento Unánime.—En esta Ciudad de Nueva York, Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, a los treinta días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Lillian Berendt, Notario Público, y los testigos que firman al pie, compareció personalmente el señor Walter Wolf, varón, casado, mayor de edad, y en pleno goce de sus derechos civiles y con la libre administración de sus bienes, sin que nada aparezca en contra, a quien conozco y declaro: Primero: Que el Pacto Social de Cova Company, Inc. fué otorgado el día nueve (9) de Diciembre de mil novecientos cuarenta (1940); que dicho Pacto Social fué protocolizado en la oficina del Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá como Escritura Pública número mil seiscientos setenta y cuatro (1674) y que dicho Pacto Social fué debidamente inscrito en el Registro Mercantil, Tomo ciento uno (101), folio cuatrocientos veintitres (423), Asiento número veintitres mil quinientos uno bis (23,501) el día doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta (1940).—Segundo: Que el compareciente es el único accionista de Cova Company, Inc. con derecho a voto en esta fecha y que el número de acciones de que es tenedor es cien (100) que constituyen la totalidad de las acciones emitidas y en circulación del capital de Cova Company, Inc.—Tercero: Que los actuales directores de Cova Company, Inc. son: Dr. Edgar Oppenheimer; Dr. Silvain S. Brunschwig; Adolph Leeds; Robert H. Well; Alfred Wolf; Julius Wolf, y Walter Wolf. Cuarto: Que los actuales dignatarios de la sociedad Cova Company, Inc. son: Presidente, Dr. Silvain S. Brunschwig; Vice-Presidente, Adolph Leeds; Vice-Presidente, Alfred Wolf; Vice-Presidente, Walter Wolf; Secretario, Dr. Edgar Oppenheimer; Tesorero, Julius Wolf, y Tesorero-Asistente, Robert H. Well.—Quinto: Que en la actualidad la sociedad Cova Company, Inc. está debidamente constituida de conformidad con las le-

yes de la República de Panamá y que todos los actos de los accionistas, directores y dignatarios desde la constitución de dicha sociedad han sido ejecutados de conformidad con las leyes de la República de Panamá y los Estatutos de dicha sociedad, todos los cuales el compareciente confirma por medio de esta declaración.—Sexto: Que de acuerdo con las leyes y decretos de la República de Panamá que reglamentan las sociedades anónimas, el compareciente por medio de la presente aprueba y consiente en la disolución de Cova Company, Inc. y pide y ordena que se lleve a cabo, y al mismo tiempo autoriza a cualquier Notario Público, Procurador, o Agente de dicha sociedad en la República de Panamá para protocolizar este instrumento con cualquier Notario de la República de Panamá y para protocolizar e inscribir este consentimiento en la disolución de dicha Cova Company, Inc. en el Registro Mercantil de la República de Panamá y para publicarlo en la GACETA OFICIAL de la República de Panamá, y de cualquier otra manera cumplir con cualesquiera otras leyes, decretos o reglamentos para los efectos de la disolución final y decisiva de Cova Company, Inc.—Así declara el compareciente, y leído que le fué este instrumento, lo aprueba, lo ratifica y lo firma en mi presencia y en la de los testigos, Edith R. Snyder y Fanny Cymbalist, a quienes conozco y hábiles para el cargo, de todo lo cual doy fé.—(fdo.) Walter Wolf.—Testigos: (fdo.) Edith R. Snyder.—(fdo.) Fanny Cymbalist.—(fdo.) Lillian Berendt, Notario Público.—Oficial Mayor.—Condado de Nueva York N° 118, Registro N° 2-B-32.—Mi comisión expira Marzo treinta de mil novecientos cuarenta y dos.—Sello.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Leopoldo Arosemena, mayor de edad, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal número 47-422, en su carácter de Presidente y Representante de la Cervecería Nacional S. A., ha solicitado a este Tribunal se declare a dicha sociedad dueña de dos casas construídas sobre terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y se ordene su inscripción en la Oficina del Registro Público.

Las expresadas casas se describen a continuación:

"La primera casa es de bloques de concreto, techo de zinc, de un piso, construída sobre los lotes de terreno números 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, manzana 54 del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, casa que mide 74 metros, noventa y cinco (95) centímetros de largo, por 36 metros, 88 centímetros de fondo, o sea una extensión superficial de dos mil setecientos sesenta (2.760) metros cuarenta y siete decímetros (47) cuadrados y que limita al Norte, con la calle 15; al Sur, con la calle 16; al Este, con la Avenida Domingo Díaz y al Oeste, con la Avenida José Domingo de Obaldía".

"La segunda casa es de bloques de concreto, de techo de zinc, de un piso, construída sobre parte del lote número 18, manzana 53 del plano de la

ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, dentro de los siguientes linderos: Norte, la calle 14; Sur, con el lote número 19 de la misma manzana y al Oeste, con la Avenida José Domingo de Obaldía y mide 34 metros, 45 centímetros de largo o frente, por cuarenta y cuatro (44) metros, 70 centímetros de ancho, o sea una extensión superficial de ciento sesenta y tres (163) metros noventa y nueve (99) decímetros cuadrados".

Por tanto, de conformidad con el ordinal segundo del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, dos (2) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se crean con mejores derechos en la presente solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.—Copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación en la forma ordenada por la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 4

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Bautista González. (a) Culí, se ha dictado el auto que dice:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, diciembre treinta de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos: El día trece de agosto próximo pasado, este Tribunal declaró yacente la herencia de Juan Bautista González (a) Culí, se nombró curador de ella al señor Leopoldo Escala, y se fijó el edicto correspondiente, el cual fué publicado en los números 8584, 8585 y 8586 de la GACETA OFICIAL, según informe secretarial.

Como quiera que ha transcurrido mas de un año de la muerte del causante y no se ha presentado nadie a reclamar dicha herencia, el suscrito Juez Municipal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: 1° Que está abierta la sucesión intestada de Juan Bautista González (a) Culí, desde el día 10 de Julio de 1940, día en que ocurrió su fallecimiento. 2° Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el Municipio de este distrito. Se ordena así mismo que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.—Cúmplase y notifíquese.—El Juez, (Fdo.) O. Bernaschina.—(Fdo.) A. A. Aguilar V., Srio."

Y para que sirva de formal notificación a quienes corresponda, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días y se publica por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, como se ha ordenado.

La Chorrera, Diciembre 30 de 1941.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

A. A. Aguilar V.

3 vs.—2